PIÑERA LUCAS, JOSE TOMAS 24/10/2019 09:03:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-655ed641-f62c-9d8f-632c-0050569b34e7

PROPUESTA PROVISIONALDE CONCESION DE SUBVENCIONES

"PROGRAMA MIXTO EMPLEO-FORMACIÓN" ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CONVOCATORIA 2019

Por la Resolución de 17 de julio de 2019, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación para entidades sin ánimo de lucro (extracto publicado en el BORM nº 174, de 30 de julio de 2019),

Concurren en dicho procedimiento los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Entidades solicitantes. Las entidades que se relacionan en el Cuadro I, solicitaron la subvención que en cada caso se expresa, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación (BORM nº 173, de 27de julio de 2013), modificada por Orden de 16 de abril de 2015 (BORM nº 94 de 25 de abril) y por la Orden de 24 de noviembre de 2017 (BORM nº 278, de 1 de diciembre) a la que en lo sucesivo nos referiremos como Orden de bases, en la forma prevista en la citada Resolución del Director General del SEF de 17 de julio de 2019.

Cuadro I

Nº EXPTE.	ESPECIALIDAD	CIF	ENTIDAD	Nº SOLICITUD	IMP. SOLICITADO
PR-2019-29	• **EOCB0109:** OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTÍNUOS EN CONSTRUCCIÓN	R3000032G	E1270 - CÁRITAS DIOCESANA DE CARTAGENA-MURCIA	SSU-2019-772	298.261,80 €
PR-2019-26	• **EOCB0109:** OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTÍNUOS EN CONSTRUCCIÓN • **EOCB0208:** OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS	G30614911	E0358 - COLECTIVO LA HUERTECICA PARA EL SEGUIMIENTO Y APOYO DE JÓVENES Y ADULTOS	SSU-2019-718	318.145,92 €
PR-2019-25	• **HOTR0108:** OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	G73927691	E1758 - ASOC. COMARCAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA HOSTELERÍA Y LA GASTRONOMÍA (ASPROCOMUR)	SSU-2019-912	223.696,35 €
PR-2019-21	• **SSCS0208:** ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	G30239578	E0180 - CEOM ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS MINUSVALIDOS PSÍQUICOS	SSU-2019-895	119.304,72 €
PR-2019-20	• **AGAO0108:** ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	G30548267	E0318 - ASOC DE FAMILIAS Y ENFERMOS PSÍQUICOS DE MOLINA DE SEGURA AFESMO	SSU-2019-890	149.130,90 €

PR-2019-17	• **SSCS0208:** ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	G73038457	E0451 - FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL	SSU-2019-705	223.696,35 €
PR-2019-16	• **SSCS0208:** ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	R3000123D	E1694 - PATRONATO JESÚS ABANDONADO DE MURCIA	SSU-2019-649	223.696,35 €
PR-2019-13	• **SEAG0209:** LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES • **SEAG0108:** GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS E INDUSTRIALES	R4601087B	E1615 - OBRA SOCIAL MARISTA DE ALCANTARILLA	SSU-2019-799	298.261,80 €
PR-2019-12	• **SSCS0208:** ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	G30048920	E0107 - ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DEFICIENTE DE LA COMARCA DEL MAR MENOR AIDEMAR (AIDEMAR)	SSU-2019-671	397.682,40 €

SEGUNDO.- La unidad instructora del procedimiento, la Sección de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo, ha incorporado de oficio a cada expediente las certificaciones obtenidas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Hacienda Regional, para acreditar el requisito exigido en el artículo 3 de la Orden de bases, (hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social); asimismo, ha emitido informe técnico de los expedientes, relativo a los requisitos y circunstancias que concurren en el mismo, habiendo sido comprobada por la Unidad instructora la documentación aportada.

TERCERO.- Como se expone en el citado cuadro I, se presentaron en el referido programa de subvenciones 9 solicitudes, ascendiendo la cuantía global solicitada **dos millones doscientos cincuenta y un mil ochocientos setenta y seis euros con cincuenta y nueve céntimos de euro (2.251.876,59.- €),**

CUARTO.- La resolución de convocatoria afectó un crédito de un millón dieciséis mil quinientos veintiún euros con sesenta y siete céntimos de euros (1.016.521,67 €); con fecha 22 octubre 2019 por Resolución del Director General del Servicio de Empleo y Formación se procede a la ampliación o incorporación de crédito adicional vinculado a la convocatoria por importe de trescientos once mil cuatrocientos cincuenta y dos euros con treinta y siete céntimos de euro. (311.452,37.-€) con cargo a la partida presupuestaria 2019.57.03.00.324A.48357, código de proyecto 046202190001, para la financiación de subvenciones a entidades promotoras del Programa Mixto Empleo-Formación. 2019

QUINTO.- Instruidos los expedientes y realizado proceso de baremación y en cumplimiento del artículo 4, apartado 6 y siguientes, de la Orden de bases, se elevan a la Comisión de Evaluación que, en sesión celebrada el 20 de octubre de 2017 y se acuerda la Propuesta por parte del Subdirector General de Formación, conforme determina el artículo 13.2 del Decreto número 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación. (BORM del 7 de diciembre), en la que se proponen las solicitudes de subvención presentadas por las Entidades relacionadas en el cuadro siguiente:

Cuadro II

PIÑERA LUCAS, JOSE TOMAS 24/10/2019 09:03:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-655ed641-f62c-9d8f-632c-0050569b34e7

PIÑERA LUCAS, JOSE TOMAS 24/10/2019 09:03:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-65bed641-f62c-9d8f-632c-0050569b34e7

Nº EXPTE.	CIF	ENTIDAD	Nº SOLICITUD	IMP. SOLICITADO	IMP. PROP. SEF	ALUMNOS	DURACIÓN	ESPECIALIDAD	NIVEL	B1	B2	B3	B4	B5	B6	B7	B8	Total:
PR-2019-29	R3000032G	E1270 - CÁRITAS DIOCESANA DE CARTAGENA-MURCIA	SSU-2019-772	298.261,80 €	**291.547,05 €**	15	12 meses	EOCB0109	1	3	3	0	0	0	5	10	3	**24**
PR-2019-26	G30614911	E0358 - COLECTIVO LA HUERTECICA PARA EL SEGUIMIENTO Y APOYO DE JÓVENES Y ADULTOS	SSU-2019-718	318.145,92 €	**310.983,52 €**	16	12 meses	EOCB0109 EOCB0208	1	0	0	2,57	0	0	5	10	3	**20,6**
PR-2019-25	G73927691	E1758 - ASOC. COMARCAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA HOSTELERÍA Y LA GASTRONOMÍA (ASPROCOMUR)	SSU-2019-912	223.696,35 €	**219.070,50 €**	15	9 meses	HOTR0108	1	3	3	0	0	0	5	0	3	**14**
PR-2019-21	G30239578	E0180 - CEOM ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS MINUSVALIDOS PSÍQUICOS	SSU-2019-895	119.304,72 €	**116.837,60 €**	8	9 meses	SSCS0208	2	2	0	0	3	0	5	10	3	**23**
PR-2019-20	G30548267	E0318 - ASOC DE FAMILIAS Y ENFERMOS PSÍQUICOS DE MOLINA DE SEGURA AFESMO	SSU-2019-890	149.130,90 €	**146.047,00 €**	10	9 meses	AGAO0108	1	3	3	0	3	4	5	10	3	**31**
PR-2019-17	G73038457	E0451 - FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL	SSU-2019-705	223.696,35 €	**219.070,50 €**	15	9 meses	SSCS0208	2	0	0	2,85	0	0	5	10	3	**20,9**
PR-2019-16	R3000123D	E1694 - PATRONATO JESÚS ABANDONADO DE MURCIA	SSU-2019-649	223.696,35 €	**219.070,50 €**	15	9 meses	SSCS0208	2	2	0	0	0	4	5	10	3	**24**
PR-2019-13	R4601087B	E1615 - OBRA SOCIAL MARISTA DE ALCANTARILLA	SSU-2019-799	298.261,80 €	**291.547,05 €**	15	12 meses	SEAG0209 SEAG0108	1, 2	2	0	2,08	0	4	5	10	3	**26,1**
PR-2019-12	G30048920	E0107 - ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DEFICIENTE DE LA COMARCA DEL MAR MENOR AIDEMAR (AIDEMAR)	SSU-2019-671	397.682,40 €	**388.729,40 €**	20	12 meses	SSCS0208	2	0	0	5,4	3	4	5	10	3	**30,04**

PIÑERA LUCAS, JOSE TOMAS 24/10/2019 09:03:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-655ed641-f62c-9d8f-632c-0050569b34e7

SEXTO.- Según consta de la información que obra en poder del órgano instructor se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas, en aplicación de lo previsto en el acuerdo Decimosexto apartado 1.B) b) de la Resolución de 3 de septiembre de 2009 (BORM nº 206 de 7 de septiembre) de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la función interventora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-COMPETENCIA: La competencia para conocer del presente procedimiento, en razón de la materia, corresponde al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del mismo.

El órgano competente para dictar resolución es el Director General del SEF, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, "por el que se establece la estructura orgánica del SEF", órgano que es asimismo competente para autorizar y disponer el gasto y ordenar el pago correspondiente, al así disponerlo la expresada Ley 9/2002.

SEGUNDO.- LEGITIMACIÓN. Las entidades relacionadas en el cuadro I, cuyas solicitudes de subvención motivan la presente resolución, ostentan la condición de parte interesada en el procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236 de 2 de octubre).

TERCERO.- PROCEDIMIENTO. El procedimiento se ha instruido en régimen de concurrencia competitiva, según lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden de bases, y de acuerdo con lo establecido con el Capítulo II del Título I de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y con carácter general en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236 de 2 de octubre).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4.4 de la citada Orden de 22 de julio de 2013 la unidad administrativa instructora del procedimiento es la Sección de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleos que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Decreto número 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM de 7 de diciembre), tiene atribuida la gestión de los programas públicos mixtos de empleo-formación (PMEF), encontrándose encomendada en la actualidad la realización de las actividades correspondientes a las funciones propias de la citada sección al Servicio de Homologación y Autorización de Acciones y Proyectos, Programación y Justificación Económica, bajo cuya dependencia actúa aquella, en virtud del Acuerdo de encomienda de gestión de 2 de febrero de 2017 (BORM de 6 de marzo).

La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación

CUARTO.- DESISTIMIENTO. En los casos de desistimiento de la solicitud, la resolución consistirá en la declaración de dicha circunstancia, como dispone el artículo 21 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, poniendo dicha resolución fin al procedimiento (artículo 84 de la citada ley).

QUINTO.-TRÁMITE DE AUDIENCIA.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, DE 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las

PIÑERA LUCAS, JOSE TOMAS 24/10/2019 09:03:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-65bed641-f62c-9d8f-632c-0050569b34e7

Entidades dispondrán de un plazo de ENTRE DIEZ A QUINCE días desde la notificación de la propuesta de resolución provisional de concesión para presentar alegaciones, mediante escrito dirigido al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación a través de Sede electrónica de la CARM.

SEXTO.-CUESTIÓN DE FONDO.- La instrucción del expediente que se resuelve tiene por objeto determinar si procede reconocer a las entidades solicitantes el derecho a percibir las subvenciones que en cada caso interesan, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de bases.

La finalidad de dichas subvenciones, al así establecerlo en los artículos 25 y 32 de la Orden de bases, es mejorar la ocupabilidad de personas desempleadas con la finalidad de facilitar su inserción laboral, mediante su participación en proyectos de carácter temporal para la realización de obras o servicios de utilidad pública o social, en los que el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo y mejorar la ocupabilidad de las personas desempleadas, de entre veinticinco años y cincuenta y cuatro años, mediante su participación en proyectos de carácter temporal para la realización de obras o servicios de utilidad pública o social que permitan la inserción laboral a través de la profesionalización y adquisición de experiencia de las personas participantes.

En el presente procedimiento dado que la cuantía total solicitada, dos millones doscientos cincuenta y un mil ochocientos setenta y seis euros con cincuenta y nueve céntimos de euro (**2.251.876,59.- €**), es superior a la establecida por la Resolución de convocatoria y posterior ampliación de crédito, un millón trescientos veintisiete mil novecientos setenta y cuatro euros con cuatro céntimos de euro (**1.327.974,04.- €**), para la financiación de subvenciones a entidades promotoras, la Comisión de Evaluación precisa realizar baremo de las mismas y a tenor de las consignaciones presupuestarias existentes, **acuerda por unanimidad informar favorablemente la viabilidad** de los expedientes:

Cuadro III

Nº EXPTE.	ESPECIALIDAD	CIF	ENTIDAD	IMP. SOLICITADO	IMP. PROPUESTO	ALUMNOS	DURACIÓN	NIVEL	Total:
PR-2019-29	• **EOCB0109:**	R3000032G	E1270 - CÁRITAS DIOCESANA DE CARTAGENA-MURCIA	298.261,80 €	**272.110,58 €**	14	12 meses	1	**24**
PR-2019-16	• **SSCS0208:**	R3000123D	E1694 – PATRONATO JESUS ABANDONADO MURCIA	223.696,35 €	**219.070,50 €**	15	9 meses	2	**24**
PR-2019-20	• **AGAO0108:**	G30548267	E0318 - ASOC DE FAMILIAS Y ENFERMOS PSÍQUICOS DE MOLINA DE SEGURA AFESMO	149.130,90 €	**146.047,00 €**	10	9 meses	1	**31**
PR-2019-13	• **SEAG0209 SEAG0108**	R4601087B	E1615 - OBRA SOCIAL MARISTA DE ALCANTARILLA	298.261,80 €	**291.547,05 €**	15	12 meses	1, 2	**26,1**
PR-2019-12	• **SSCS0208:**	G30048920	E0107 - ASOCIACIÓN INTEGRACIÓN DEL DEFICIENTE DE LA COMARCA DEL MAR MENOR AIDEMAR (AIDEMAR)	397.682,40 €	**388.729,40 €**	20	12 meses	2	**30,04**

SÉPTIMO.- PAGO ANTICIPADO SIN ESTABLECIMIENTO DE GARANTIAS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Orden de bases, el pago se efectuará de la forma siguiente:

a) Pago anticipado sin necesidad de aportar garantías:

1. º Al momento de la concesión, se podrán realizar entregas de fondos con carácter previo al inicio de la actividad subvencionada, con un límite máximo que en ningún caso podrá superar el 25 por ciento del importe concedido.

2. º Una vez acreditado el inicio de la actividad subvencionada, se podrá realizar el pago anticipado de hasta un 35 por ciento adicional.

b) El resto del importe concedido se hará efectivo una vez finalizada y comprobada la justificación económica de la actividad subvencionada.

OCTAVO: INFORMACION A LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

A.**-** El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser de tal cuantía, que en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere los límites de intensidad establecidos para este tipo de ayudas.

B. Las subvenciones que se conceden están financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación para el ejercicio 2019, con fondos procedentes de la Administración General del Estado –Servicio Público de Empleo Estatal.

C.- Que en la tramitación del expediente se han cumplido las prescripciones legales y reglamentarias vigentes, y especialmente, el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su artículo 11, punto 2, letra h), sobre retribución de los contratos formativos; Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2019 («BOE» núm. 312 de 27 Diciembre de 2018); Orden TMS/83/2019, de 29 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional, contenidas en la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 («BOE» núm. 26 de 30 de Enero de 2016).

D.- Para la realización del proceso de selección de los alumnos-trabajadores, como para el personal coordinador, formador y personal de apoyo, las entidades beneficiarias se adecuarán a lo establecido en el artículo 15 de la Orden de bases. Asimismo, en la selección de los alumnos-trabajadores, se estará a lo dispuesto en los artículos 16 y 17, mientras que para el personal coordinador, formador y personal de apoyo será el artículo 18 de la Orden de bases y para estos últimos también lo estipulado en el Anexo I de la citada Orden de bases.

E.- El artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone que los beneficiarios de subvenciones están obligados a justificar ante el órgano concedente la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en las bases reguladoras.

Para la justificación de la subvención se estará a lo dispuesto en el artículo 35 de la Orden de bases que establece la forma y plazo de justificación. El plazo de justificación será de **tres meses** contados desde:

- la finalización del proyecto, o
- desde la fecha de pago, en aquellos supuestos de pago anticipado, en los que éste no hubiere sido realizado a la fecha de finalización del proyecto. A estos efectos, la fecha del pago será la que figure en la orden de transferencia emitida por la Administración Regional.

PIÑERA LUCAS, JOSE TOMAS 24/10/2019 09:03:00
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-65bed641-f62c-9d8f-632c-0050569b34e7

PIÑERA LUCAS, JOSE TOMAS 24/10/2019 09:03:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-65bed641-f62c-9d81-632c-0050569b34e7

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 37 de la Orden de Bases, el beneficiario deberá comunicar al SEF, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, quedando obligado a facilitar las actuaciones de comprobación que realice el SEF, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a las prevista por la legislación del Tribunal de Cuentas u organismos europeos de control.

NOVENO.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

En virtud de lo expuesto, se formula al **DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION**, la siguiente **Propuesta Resolución:**

PRIMERO: Conceder las subvenciones a las Entidades que figuran en el cuadro IV siguiente, en el que se reseña el nombre, código de identificación fiscal, número del expediente instruido e importe que en cada caso se expresan, que suman una cuantía total de **Un millón trescientos veintisiete mil quinientos cuatro euros con cincuenta y tres céntimos de euro** (**1.327.504,53 €**), gasto elegible 100%, con cargo a la Partida Presupuestaria **2019.57.03.00.324A.48357**, código de proyecto **046202190001**, documento "A", nº de referencia **047322/1400087666/000001**, para subvencionar el Programa Mixto Empleo-Formación para entidades sin ánimo de lucro.

Cuadro IV

Nº EXPTE.	CIF	ENTIDAD	Nº SOLICITUD	DENOMINACIÓN	IMP. SOLICITADO	IMP. PROPUESTO	ALUMNOS	DURACIÓN	ESPECIALIDAD
PR-2019-29	R3000032G	E1270 - CÁRITAS DIOCESANA DE CARTAGENA-MURCIA	SSU-2019-772	PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO Y FORMACIÓN PARA MAYORES, REVESTIMIENTOS CÁ RITAS	298.261,80 €	**272.110,58 €**	14	12 meses	EOCB0109
PR-2019-16	R3000123D	E1694 – FUNDACIÓN JESUS ABANDONADO MURCIA	SSU-2019-649	PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO Y FORMACIÓN ESPECIALIDAD SSCS0208	223.696,35 €	**219.070,50 €**	15	9 meses	SSCS0208
PR-2019-20	G30548267	E0318 - ASOC DE FAMILIAS Y ENFERMOS PSÍQUICOS DE MOLINA DE SEGURA AFESMO	SSU-2019-890	PROYECTO DE FORMACIÓN EN ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	149.130,90 €	**146.047,00 €**	10	9 meses	AGAO0108

PR-2019-13	R4601087B	E1615 - OBRA SOCIAL MARISTA DE ALCANTARILLA	SSU-2019-799	ALCANTARILLA LIMPIA	298.261,80 €	**291.547,05 €**	15	12 meses	SEAG0209 SEAG0108
PR-2019-12	G30048920	E0107 - ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DEFICIENTE DE LA COMARCA DEL MAR MENOR AIDEMAR (AIDEMAR)	SSU-2019-671	AIDEMAR SOCIOSANITARIO V	397.682,40 €	**388.729,40 €**	20	12 meses	SSCS0208

SEGUNDO: Denegar las solicitudes de subvención que se relacionan en el Cuadro V siguiente por los motivos de insuficiencia de crédito**.**

Nº EXPTE.	CIF	ENTIDAD	Nº SOLICITUD	DENOMINACIÓN	IMP. SOLICITADO	IMP. PROPUESTO	ALUMNOS	DURACIÓN	ESPECIALIDAD
PR-2019-26	G30614911	E0358 - COLECTIVO LA HUERTECICA PARA EL SEGUIMIENTO Y APOYO DE JÓVENES Y ADULTOS	SSU-2019-718	PMEF-MY "INNOVA 2M19"	318.145,92 €	**310.983,52 €**	16	12 meses	EOCB0109 EOCB0208
PR-2019-25	G73927691	E1758 - ASOC. COMARCAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA HOSTELERÍA Y LA GASTRONOMÍA (ASPROCOMUR)	SSU-2019-912	PROMOCIÓN DE LA HOSTELERÍA Y GASTRONOMÍA DEL NOROESTE	223.696,35 €	**219.070,50 €**	15	9 meses	HOTR0108
PR-2019-21	G30239578	E0180 - CEOM ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS MINUSVALIDOS PSÍQUICOS	SSU-2019-895	APOYA2	119.304,72 €	**116.836,60 €**	8	9 meses	SSCS0208
PR-2019-17	G73038457	E0451 - FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL	SSU-2019-705	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	223.696,35 €	**219.070,50 €**	15	9 meses	SSCS0208

TERCERO: Acordar un plazo de **DIEZ** (10) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente propuesta provisional de Resolución, para la presentación de la documentación y la realización de alegaciones que convenga las entidades interesadas.

CUARTO: Notificar la presente propuesta provisional de resolución a las entidades interesadas, informándoles que el presente no es susceptible de recurso alguno en vía administrativa, sin perjuicio de que pueda alegarse la oposición al mismo por la interesada para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, como establece el artículo 112.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 octubre de Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Publicas.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN DEL SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN.

Fdo. José Tomás Piñera Lucas

(Documento firmado electrónicamente al margen).

PIÑERA LUCAS, JOSE TOMAS 24/10/2019 09:03:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-65bed641-f62c-9d8f-632c-0050569b34e7